

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 2014****relativa a la retirada del *Diario Oficial de la Unión Europea* de la referencia de la norma EN 13525:2005+A2:2009, sobre picadoras de madera, de conformidad con la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**

[notificada con el número C(2014) 9507]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/934/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10,Visto el dictamen del Comité establecido por el artículo 22 del Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión no 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Cuando una norma nacional que adapte al sistema nacional una norma armonizada, cuya referencia se haya publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, satisfaga uno o varios de los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE, se supondrá que la máquina fabricada con arreglo a esa norma cumple los requisitos esenciales correspondientes de salud y seguridad.
- (2) En julio de 2012, Francia planteó oficialmente una objeción con arreglo al artículo 10 de la Directiva 2006/42/CE en relación con la norma EN 13525:2005+A2:2009, *Maquinaria agrícola y forestal. Picadoras de madera. Seguridad*, propuesta por el Comité Europeo de Normalización (CEN) para su armonización con arreglo a la Directiva 2006/42/CE. La norma sustituye a la versión anterior de la norma EN 13525:2005+A1:2007, cuya referencia se publicó por primera vez en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 6 de noviembre de 2007 ⁽³⁾.
- (3) La objeción formal se basa en el hecho de que las disposiciones de la norma 4.2.4. *Mando de parada del mecanismo de alimentación*, y 4.3.3. *Riesgos asociados a los componentes de alimentación y a los componentes de picado*, no cumplen suficientemente los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE, ya que no tienen debidamente en cuenta la posibilidad de que los operarios pueden verse atrapados y arrastrados hacia partes móviles peligrosas de la máquina, sin poder activar la función de parada de emergencia.
- (4) Tras examinar la norma EN 13525:2005+A2:2009 con los representantes del Comité establecido por el artículo 22 de la Directiva 2006/42/CE, la Comisión llegó a la conclusión de que la norma no cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en los puntos 1.3.7. *Riesgos relacionados con los elementos móviles*, y 1.3.8.2. *Elementos móviles que intervienen en el trabajo*, del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, debido a que las máquinas diseñadas para cumplir dichos requisitos presentan grandes riesgos para los operarios y terceras partes, habiéndose producido accidentes mortales.
- (5) Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los aspectos de seguridad de la norma EN 13525:2005+A2:2009, la referencia de esa norma debe ser retirada del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 157 de 9.6.2006, p. 24.⁽²⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.⁽³⁾ DO C 264 de 6.11.2007, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La referencia de la norma EN 13525:2005+A2:2009, *Maquinaria agrícola y forestal. Picadoras de madera. Seguridad*, será retirada del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
